

MEMORIA ECONÓMICA, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, ASÍ COMO CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se ha evidenciado la necesidad de establecer un marco normativo regulador de los criterios y procedimientos de admisión del alumnado que se escolariza en centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, así como cursos de especialización de formación profesional inicial. Este hecho se hace aún más patente tras la publicación del Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, así como el Decreto 182/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, con esta nueva regulación se persigue la adopción de medidas de simplificación del procedimiento administrativo e implantación de la administración electrónica, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Con esta Orden se pretende, por un lado, adecuar los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional a las modificaciones realizadas, a través de los Decretos mencionados anteriormente, para el 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y para el 2º de Bachillerato en materia de convocatorias extraordinarias, desapareciendo estas para el mes de septiembre y quedando vinculadas, por ende, al mes de junio en ambos casos. Este hecho obliga a realizar un reajuste en las adjudicaciones de la formación profesional inicial.

Por otro lado, esta Orden también tiene la finalidad de mejorar la gestión de los criterios y procedimientos de admisión para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional inicial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, mediante la tramitación electrónica de las solicitudes, reducción de cargas administrativas y simplificación documental, a la vez que se dota de mayor transpa-



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edf. Torretriana. 41071 Sevilla
 Correo-e: dgfp.ced@juntadeandalucia.es
 Teléfonos. 95 506 40 00 | 900 84 80 00 | Fax: 95 506 40 03

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	11/03/2021 14:44:58	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eH4QDZRYXW057U6RXG3UBH7KKF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

rencia a las acciones que vertebran la escolarización de la formación profesional inicial del Sistema Educativo Andaluz.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, procede evacuar la misma para el Proyecto de Orden que se menciona en el título, en los términos siguientes:

Estas modificaciones del citado Proyecto de Orden no supone incremento de gastos ni disminución de ingresos para la Consejería de Educación y Deporte ya que se limitan a regular el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, que no afectan a la gestión de los servicios públicos, no derivándose cargas administrativas de la aplicación de la norma que se pretende aprobar para la ciudadanía y las empresas, quedando reflejada esta cuestión en el anexo a la presente memoria económica.

El citado Proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las disposiciones legales en su fase de elaboración y aprobación, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: M^a Victoria Oliver Vargas

Página 2 de 2

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	11/03/2021 14:44:58	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eH4QDZRYXW057U6RXG3UBH7KKF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			